

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71

Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Examinado el proceso, el despacho observa que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito tal como lo prevé el Art. 446 del C.G.P. siendo procedente en consecuencia pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la misma. No se presentaron objeciones.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE:

1. APROBAR la actualización de la liquidación de crédito debido a que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHÁVEZ JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2908b06e7064d2da9a37a21bd565088b77f10dedd614cdcddfb2fac5b7d0c35c Documento generado en 22/06/2022 12:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica